



Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

21^a sesión

Viernes 30 de octubre de 2008, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Suazo (Honduras)

Se abre la sesión a las 15.25 horas.

Temas 81 a 96 del programa (*continuación*)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución presentados en relación con todos los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Esta tarde, la Comisión adoptará decisiones sobre el resto de proyectos de resolución relativos al grupo temático 6, que figura en el documento oficioso 2.

Doy la palabra al representante de Marruecos.

Sr. Marrakchi (Marruecos) (*habla en francés*): Gracias, Sr. Presidente, por haber permitido excepcionalmente a mi delegación que haga uso de la palabra sobre una cuestión importante que coincide con los intereses de esta Comisión, pero que no figura oficialmente en su orden del día.

Hoy, 30 de octubre de 2008, es el décimo aniversario de la Declaración de Principios de Rabat, que supuso la entrada en vigor de la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear. Los copresidentes y los 73 países asociados de esta Iniciativa mundial acordaron una declaración conjunta para conmemorar este evento antes de aprobar su contenido y de encomendar al Reino de Marruecos que diera lectura del texto.

La falta de tiempo impide que pueda citar a todos los asociados, como habría deseado. No obstante, el anexo II de la declaración conjunta reproduce el texto de la Declaración de Principios de Rabat.

(*continúa en inglés*)

“Esta declaración conjunta se efectúa en nombre de los copresidentes y de las 73 naciones asociadas de la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear, lanzada por los Estados Unidos y la Federación de Rusia el 15 de julio de 2006.

Desde la aprobación de su Declaración de Principios el 30 de octubre de 2006, en Rabat (Marruecos), la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear ha demostrado su pertinencia para abordar los riesgos de un ataque terrorista catastrófico y ayudar a subsanar las actuales deficiencias del régimen de no proliferación internacional, mediante el fomento y la mejora de las capacidades para impedir la adquisición, el transporte o el uso por terroristas de material nuclear y sustancias radiactivas o artefactos explosivos improvisados que utilicen esos materiales, así como acciones hostiles contra instalaciones nucleares.

Las naciones asociadas hacen hincapié en la pertinencia de la Iniciativa mundial en este contexto y señalan a la atención de la comunidad internacional la responsabilidad que tienen todos

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



los Estados, con cada uno de sus ciudadanos, de determinar claramente las medidas concretas que pueden adoptar, respectivamente y juntos, para impedir el terrorismo nuclear y garantizar la paz y la seguridad.

A partir de los resultados de las cuatro reuniones de naciones asociadas celebradas en Marruecos, Turquía, Kazajstán y España, la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear ha logrado profundizar y ampliar la participación en toda la alianza. Hoy, las 75 naciones asociadas renuevan su compromiso de desarrollar la capacidad de lucha contra el terrorismo nuclear, de conformidad con los siguientes principios: desarrollar, en caso de necesidad, y mejorar los sistemas de rendición de cuentas, control y protección física para las sustancias y los materiales radiactivos nucleares y de otro tipo; aumentar la seguridad de las instalaciones nucleares con fines civiles; mejorar la capacidad de detección de materiales y sustancias nucleares y otros tipos de materiales y sustancias radiactivos para impedir el tráfico ilícito de esos materiales y sustancias; incluir la cooperación en la investigación y el desarrollo de capacidades de detección nacionales que puedan ser compatibles; mejorar las capacidades de los participantes de buscar y confiscar materiales y sustancias nucleares u otros tipos de materiales y sustancias radiactivos o artefactos que los utilicen poseídos ilícitamente, y establecer un control seguro sobre ellos; impedir que se ofrezca refugio a los terroristas o recursos financieros o económicos a los terroristas que se propongan obtener o utilizar materiales y sustancias nucleares y otros tipos de materiales y sustancias radiactivos; velar por la existencia de marcos jurídicos y normativos nacionales suficientes para asegurar la imposición de responsabilidades penales y, si procede, civiles a los terroristas y a quienes faciliten los actos de terrorismo nuclear; mejorar las capacidades de los participantes de responder, mitigar e investigar los casos de ataques terroristas con materiales y sustancias nucleares y otros tipos de materiales y sustancias radiactivos, principalmente mediante el desarrollo de medios técnicos para hallar materiales y sustancias nucleares y otros tipos de materiales y sustancias radiactivos que estén relacionadas con el incidente o puedan estarlo; y promover la

puesta en común de información sobre la represión de los actos de terrorismo nuclear y su facilitación, mediante la adopción de medidas oportunas que sean consecuentes con su legislación nacional y con sus obligaciones internacionales para proteger la confidencialidad de toda la información que intercambien confidencialmente.

Los principios anteriormente mencionados son el elemento fundamental del compromiso de las naciones asociadas de ocuparse de la amenaza del terrorismo nuclear a la paz y la seguridad internacionales de forma voluntaria y, sin embargo, decidida y sistemática, consecuente con las normativas nacionales y las obligaciones de estas en virtud de los marcos jurídicos internacionales pertinentes, sobre todo del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y su Enmienda de 2005, y las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las naciones asociadas reconocen el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en las esferas relativas a la seguridad nuclear y encomian al Organismo por su acción en esta esfera. Las naciones asociadas se proponen que el OIEA contribuya a la Iniciativa mediante sus actividades en curso y sus conocimientos técnicos.

Asimismo, las naciones asociadas reconocen la necesidad de una mayor cooperación entre las comunidades que luchan contra el terrorismo y las que luchan contra la proliferación, y recalcan su interés en la consolidación del programa de ejercicios de la Iniciativa mundial.

Aun cuando reconocen los importantes progresos logrados por la Iniciativa mundial desde su lanzamiento, hace dos años, las naciones asociadas subrayan que todavía hay que hacer mucho más. Por siguiente, las naciones asociadas consideran sumamente importante seguir esforzándose por ampliar la participación. Además de suscribir los principios fundamentales de esta Iniciativa y reiterar su compromiso de cumplir el objetivo de convertirla en un esfuerzo

verdaderamente mundial, las naciones asociadas recuerdan que la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear sigue estando abierta a nuevos asociados y exhorta a las naciones interesadas a compartir los objetivos comunes de la iniciativa y están comprometidas a luchar contra el terrorismo nuclear para hacer suya la Declaración de Principios y, de ese modo, sumar sus esfuerzos para acabar con la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales derivada de un posible ataque con materiales nucleares o radiológicos.”

Sr. Çobanoğlu (Turquía) (*habla en inglés*): Mi intervención está relacionada con la declaración que acaba de formular el representante de Marruecos sobre la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear.

De conformidad con su sólida postura contra el terrorismo, Turquía ha apoyado desde el principio la Iniciativa mundial lanzada por el Presidente Bush de los Estados Unidos y el Presidente Putin de la Federación de Rusia. Como se señala en la declaración formulada en nombre de los países asociados, la segunda reunión de la Iniciativa se celebró en nuestro país, concretamente en Ankara. Creemos que el éxito de esta Iniciativa depende, entre otras cosas, de la existencia de un procedimiento de adopción de decisiones basado en el consenso y claramente definido que, como señalamos, se acordó en la primera reunión, en Rabat. Eso fue especialmente importante en el contexto de la participación en la Iniciativa de nuevos asociados.

Lamentablemente, con el transcurso de los acontecimientos, el acuerdo se rompió, y eso afectó inevitablemente a la política de Turquía respecto de la Iniciativa. No obstante, los objetivos de la Iniciativa siguen siendo sumamente importantes para Turquía. Quisiera dejar constancia de que eso es lo que nos ha llevado a apoyar la declaración conjunta efectuada en nombre de las naciones asociadas de la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora, procederemos a concluir los trabajos que iniciamos ayer en relación con el documento oficioso 2. Ayer, concluimos sin habernos ocupado de los proyectos de resolución y decisión del grupo temático 6, “Otras medidas de desarme y de seguridad internacional”.

Primero, vamos a ocuparnos del proyecto de decisión A/C.1/63/L.33. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.33, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”, fue presentado por el representante de la India en la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2008. La lista de patrocinadores del proyecto de decisión figura en los documentos A/C.1/63/L.33 y A/C.1/63/CRP.3/Add.7.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador ha expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de decisión sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/63/L.33.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.36. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre unas palabras del décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.36, titulado “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme”, fue presentado por el representante de Alemania en la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2008. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/63/L.36, A/C.1/63/CRP.3** y A/C.1/63/CRP.3**/Add.3, Add.4, Add.5 y Add.6.

Se ha solicitado votación registrada por separado sobre las palabras “y Tercera” que figuran en el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/63/L.36. La Comisión procederá ahora a una votación por separado sobre las palabras “y Tercera” del décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/63/L.36.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia,

Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Côte d'Ivoire, Irán (República Islámica del).

Por 159 votos a favor contra ninguno, y 2 abstenciones, se mantienen las palabras "y Tercera".

[Posteriormente, la delegación de Côte d'Ivoire informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.36 en su conjunto. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): Ahora la Comisión votará sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.36, titulado "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme", en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino,

Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Por 164 votos a favor contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.36.

[Posteriormente, la delegación de Bolivia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.52. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.52, titulado “Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación”, fue presentado por el representante de México en la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2008. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/63/L.52 y A/C.1/63/CRP.3/Add.2, Add.3, Add.4, Add.6 y Add.7. Además, el Iraq se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores han expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.52.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.53. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.53, titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”, fue presentado por el representante de México en la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2008. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/63/L.53 y A/C.1/63/CRP.3/Add.2, Add.3 y Add.4.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores han expresado el deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.53.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la India.

Sr. Rao (India) (*habla en inglés*): Intervengo en relación con el proyecto de decisión A/C.1/63/L.33, titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”, que la Comisión acaba de aprobar por unanimidad. Desearía decir que, tal como informamos a la Secretaría con anterioridad, no se brindó la oportunidad de que se incorporaran otros patrocinadores al proyecto de decisión, de manera que pedimos que el acta se corrija en ese sentido.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen intervenir en explicación de voto o posición sobre los proyectos de resolución o decisión que se acaban de aprobar.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Hemos votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/63/L.36, pero nos gustaría subrayar que la referencia que se hace en el tercer párrafo del preámbulo a las municiones rebasa el ámbito del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Deberíamos centrarnos en fortalecer los mecanismos vigentes en vez de crear otros nuevos.

Sr. Bolourian (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Tan sólo quisiera recalcar que la misma explicación que mi delegación proporcionó con respecto al párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.1/63/L.57 se puede aplicar a determinadas palabras del décimo párrafo del preámbulo del

proyecto de resolución A/C.1/63/L.36, con arreglo al cual la Asamblea General acogería con satisfacción los informes de las Reuniones Bienales de los Estados sobre la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos concluido así nuestro examen de los proyectos de resolución y decisión correspondientes al grupo 6, mencionados en el documento oficioso 2.

Ahora pasaremos a los proyectos de resolución que figuran en el documento oficioso 3. De nuevo, empezaremos con los correspondientes al grupo 1, "Armas nucleares". Tiene la palabra el representante del Pakistán para presentar el proyecto de resolución A/C.1/63/L.7*.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra para presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/63/L.7*, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares", en nombre de las delegaciones de Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, Egipto, El Salvador, Ghana, Guinea, Haití, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Myanmar, Perú, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Sri Lanka, República Árabe Siria, Uzbekistán, Viet Nam y mi delegación.

Planteada por Estados no poseedores de armas nucleares en el decenio de 1960, la exigencia de que se proporcionaran garantías de seguridad se cristalizó en 1968, durante la fase final de las negociaciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). No obstante, la respuesta de los Estados poseedores de armas nucleares, reflejada en la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad, no fue suficiente. En el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se acordó concertar un instrumento internacional para proporcionar garantías negativas de seguridad vinculantes y dignas de crédito a los Estados no poseedores de armas nucleares. Sin embargo, lamentablemente, las declaraciones formuladas por cuatro de los cinco Estados poseedores de armas nucleares en ese período de sesiones, y posteriormente

en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP, y recogidas en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad también fueron consideradas insuficientes, limitadas y parciales por la mayoría de los Estados no poseedores de armas nucleares.

Hay varios factores que han incidido negativamente en la expectativa que se albergaba de que, con el final de la guerra fría, sería más fácil que los Estados poseedores de armas nucleares proporcionaran garantías de seguridad nuclear a los Estados no poseedores de armas nucleares. La principal pregunta es: ¿por qué deberían proporcionarse garantías negativas de seguridad, y además en forma de instrumento jurídico? Al respecto, permítaseme mencionar algunas de las justificaciones de peso.

Primero, el principio de no utilizar la fuerza o la amenaza de la fuerza, contemplado en la Carta de las Naciones Unidas, se hace extensivo a las armas nucleares. En ese contexto, el derecho a la legítima defensa no es irrestricto. Según el derecho internacional humanitario, en los conflictos armados, tanto convencionales como estratégicos, las respuestas deben ser proporcionales.

Segundo, las garantías positivas y negativas que se han dado hasta ahora, al estar condicionadas y no ser vinculantes, equivalen esencialmente a declaraciones políticas. Además, en su mayoría, ese tipo de garantías no serían operativas en caso de un ataque contra los Estados que las hubieran proporcionado o sus aliados realizado por un Estado poseedor de armas nucleares o un Estado aliado del mismo. Incluso los Estados integrantes de una zona libre de armas nucleares están sujetos a las mismas estipulaciones y no disponen de ninguna garantía rigurosa. Sólo hay un Estado poseedor de armas nucleares que haya dado garantías negativas de seguridad incondicionales a los Estados no poseedores de armas nucleares y pertenecientes a zonas libres de armas nucleares.

A raíz de la prórroga indefinida del TNP, entre los Estados poseedores de armas nucleares existe la presunción de que tienen derecho a poseer armas nucleares mientras el desarme nuclear completo con arreglo al artículo VI del TNP siga siendo abierto y negociable. Las garantías negativas de seguridad son una tarea pendiente que tarde o temprano deberá completarse, dado que ni en la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP ni en la Cumbre

de septiembre de 2005 se abordaron las cuestiones del desarme, la no proliferación y las garantías negativas de seguridad.

Las nuevas doctrinas de seguridad en las que se prevé el posible uso de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas químicas y biológicas y contra el terrorismo contravienen a la letra y el espíritu de las resoluciones 255 (1968) y 984 (1995) del Consejo de Seguridad. Además, las nuevas doctrinas de seguridad en las que se esgrimen hipótesis de guerras nucleares que se pueden ganar contra Estados no poseedores de armas nucleares no son defendibles.

Con toda razón, el Movimiento de los Países No Alineados se ha declarado preocupado por el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y su posible despliegue. Las nuevas doctrinas en las que se aboga por el desarrollo de armas nucleares tácticas para su uso efectivo, además de restar efecto a las garantías negativas de seguridad como medida de fomento de la confianza, suponen un desastroso error de cálculo en el sentido de que el uso de armas nucleares de baja potencia tendría efectos localizados y no se conflagraría más allá del escenario del conflicto.

La expansión de alianzas nucleares y los acuerdos para compartir armas nucleares y el mando y el control entre miembros de una alianza han aumentado la extensión geográfica del uso de las armas nucleares. Por ejemplo, la OTAN se reserva la opción de utilizar armas nucleares como parte de su postura de disuasión. Esto no es congruente con las garantías negativas de seguridad que prometieron aquellos de sus miembros que poseen armas nucleares.

El concepto de garantías negativas de seguridad se ve debilitado por el derecho profesado a utilizar una fuerza arrolladora, entendida como una fuerza que incluya armas nucleares y una respuesta nuclear a las armas de destrucción en masa no nucleares.

Debido a ese tipo de factores, es muy urgente que se concierten garantías negativas de seguridad dignas de crédito para los Estados no poseedores de armas nucleares. Los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/63/L.7* quieren subrayar esa urgencia y desearían que se tradujera en medidas concretas.

Similar a los proyectos de resolución aprobados en períodos de sesiones anteriores de la Primera Comisión, este proyecto de resolución se ha

actualizado desde el punto de vista técnico. Aunque en él se reitera la urgente necesidad de alcanzar cuanto antes un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías negativas de seguridad, en el proyecto de resolución se señala con satisfacción que en principio no hay ninguna objeción a la idea de una convención internacional sobre este tema. Se exhorta a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, a que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo y se recomienda que se redoblen los esfuerzos para desarrollar un enfoque común y una fórmula común sobre esta cuestión. Por último, se recomienda que la Conferencia de Desarme continúe activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre garantías negativas de seguridad.

Los patrocinadores opinan que la concertación de arreglos eficaces para dar garantías negativas de seguridad podría constituir una importante medida de fomento de la confianza en las actuales circunstancias internacionales de tensión entre Estados poseedores de armas nucleares y Estados no poseedores de esas armas, así como entre los Estados poseedores entre sí. Además, podría contribuir a reducir el peligro nuclear. Podría mitigar las amenazas derivadas de las nuevas doctrinas sobre el uso nuclear y facilitar negociaciones sobre otras cuestiones relativas al desarme y la no proliferación nucleares. Por lo tanto, mi delegación y los patrocinadores piden que el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/63/L.7* se apruebe con la mayoría más amplia posible.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.7*. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.7*, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”, fue presentado por el representante del Pakistán en la presente sesión, la 21^a. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/63/L.7* y A/C.1/63/CRP.3/Add.3 y Add. 6. Además, el Iraq se ha sumado a la lista de patrocinadores.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 110 votos contra 1 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.7.*

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Sudáfrica, quien desea formular una declaración en explicación de voto sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Kellerman (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por haberme dado la oportunidad de explicar la abstención de mi país en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.7*, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares", que la Comisión acaba de aprobar.

Ante todo, quiero dejar constancia de que la cuestión relativa a las garantías de seguridad sigue teniendo gran importancia para África. A menudo, mi delegación ha afirmado que no se puede lograr una seguridad auténtica garantizando solamente que los Estados no poseedores de armas nucleares abandonen la opción de las armas nucleares, y señaló que también es preciso que estos Estados no se vean amenazados por las armas nucleares. Por tanto, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, Sudáfrica considera que se deben realizar esfuerzos, con carácter prioritario, con miras a concertar un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares.

No obstante, Sudáfrica considera que las garantías de seguridad pertenecen, con toda razón, a los Estados que han renunciado a la opción de las armas nucleares, a diferencia de aquellos que siguen prefiriendo mantener sus opciones disponibles. Habida cuenta de que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) es el principal acuerdo sobre la no proliferación nuclear, en virtud del cual los Estados no poseedores de armas nucleares han renunciado a la opción de las armas nucleares, se infiere, lógicamente, que las garantías de seguridad deben proporcionarse en virtud del TNP. Lamentablemente, esto no se refleja en el proyecto de resolución A/C.1/63/L.7*.

En opinión de Sudáfrica, la negociación de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes debe tener lugar con arreglo al TNP y en el contexto del

proceso de examen fortalecido del Tratado. La negociación de garantías negativas de seguridad en el contexto del TNP, a diferencia de las sugerencias que figuran en el proyecto de resolución A/C.1/63/L.7*, a nuestro juicio, beneficiaría considerablemente a los Estados partes en el TNP y podría constituir un acicate para los Estados que se mantienen al margen del Tratado.

Sudáfrica mantiene la opinión de que las garantías de seguridad deben proporcionarse en el contexto de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional, ya sea un acuerdo por separado alcanzado en el contexto del TNP o un protocolo de dicho Tratado; por ello, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.7*.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión ha adoptado así una decisión con respecto a todos los proyectos de resolución de este grupo temático.

Deseo informar a los miembros de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, que figura en el grupo temático 4, han solicitado que se aplase hasta mañana la adopción de la decisión al respecto.

Invito ahora a los miembros a pasar al grupo temático 6, "Otras medidas de desarme y seguridad internacional". Doy la palabra a los miembros que deseen formular declaraciones de carácter general sobre este grupo temático.

Sr. Benítez Versón (Cuba): Quisiera hacer una declaración de carácter general sobre el grupo temático 6, titulado "Otras medidas de desarme y seguridad internacional", bajo el cual se presenta el proyecto de resolución A/C.1/63/L.45, titulado "Los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional".

Cuba comparte plenamente la preocupación que se expresa en ese proyecto A/C.1/63/L.45 respecto al empleo de las tecnologías y medios de información con propósitos incompatibles con la estabilidad y la seguridad internacionales. Igualmente, el proyecto de resolución enfatiza adecuadamente en la necesidad de impedir la utilización de los recursos y las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas.

En este contexto, la delegación cubana se ve obligada a denunciar la agresión radial y televisiva que el Gobierno de los Estados Unidos lleva a cabo contra

Cuba desde hace varias décadas. Esta agresión infringe abiertamente los principios del derecho internacional y las normas y reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Gobierno norteamericano no repara en el daño que pudiera causar a la paz y la seguridad internacionales creando situaciones de peligro, como el uso de un avión militar para transmitir señales de televisión contra Cuba, sin nuestro consentimiento. Las emisiones radiales hacia Cuba desde territorio de los Estados Unidos han llegado a superar en los últimos años las 2.300 horas semanales por diferentes servicios y bandas de frecuencia. Varias de estas emisoras de radio pertenecen o prestan sus servicios a organizaciones vinculadas con conocidos elementos terroristas, que residen y actúan contra Cuba en territorio norteamericano, los que transmiten programas en que se incita al sabotaje, los atentados políticos, el magnicidio y otros temas propios del radio-terrorismo.

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, celebrada el pasado año en Ginebra, se pronunció contra la ilegalidad de las transmisiones contra Cuba, y las calificó como contrarias al Reglamento de Radiocomunicaciones. Nuestro país continuará adoptando todas las medidas a su alcance para repeler estas inaceptables e ilegales acciones agresivas.

Por considerar que el proyecto de resolución A/C.1/63/L.45 aborda un tema de alta relevancia, Cuba ha decidido copatrocinarlo nuevamente este año, y esperamos que el mismo reciba, como en ocasiones anteriores, el apoyo de la amplia mayoría de las delegaciones.

Sr. Kim Bonghyun (República de Corea) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular una declaración de carácter general en relación con un nuevo proyecto de resolución bienal incluido en el grupo temático 6, titulado "Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita", que figura en el documento A/C.1/63/L.43*, en nombre de 61 patrocinadores, incluida Australia, coautora del proyecto de resolución. Para ahorrar tiempo, mi delegación leerá la lista de patrocinadores.

La República de Corea y Australia presentaron este proyecto de resolución sobre la base de la opinión de que la proliferación de las armas de destrucción en masa y la transferencia ilícita de armas convencionales

se pueden abordar con más eficacia centrándose en las actividades de intermediación ilícita. Tenemos la esperanza de sensibilizar sobre la amenaza que suponen las actividades de intermediación ilícita y contribuir a los esfuerzos internacionales para encararlas.

En el proyecto de resolución se exhorta a los Estados Miembros a establecer leyes y/o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita. También se reafirma que tales actividades no deberían entorpecer el comercio legítimo de armas ni la cooperación internacional con respecto a los materiales, el equipo y la tecnología que se empleen con fines pacíficos, y se subraya el derecho de los Estados Miembros a determinar el alcance y el contenido específicos de las medidas nacionales que adopten.

Ambos patrocinadores celebraron intensas consultas a nivel multilateral y bilateral durante este período de sesiones de la Primera Comisión. Quisiera manifestar mi sincera gratitud a todas las delegaciones por sus valiosas contribuciones al proyecto de resolución y por el rápido avance de la cooperación entre los Estados Miembros.

Mi delegación espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Litavrin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Tenemos algunas reservas con respecto al proyecto de resolución A/C.1/63/L.43, titulado "Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita". Hemos intervenido sobre este tema en ocasiones anteriores. No tenemos ninguna objeción fundamental en cuanto a la lucha contra los materiales relacionados con la intermediación ilícita en el caso de las armas de destrucción en masa y las armas convencionales, sobre todo las armas pequeñas y las armas ligeras, pero creemos que, desde el punto de vista metodológico, es erróneo fusionar estos dos componentes. Habríamos preferido dos proyectos de resolución relativos a este tema, los cuales podríamos apoyar. Al mismo tiempo, conscientes de la importancia del tema, no deseábamos hablar en contra del proyecto y, por ese motivo, no participaremos en la adopción de la decisión sobre este proyecto de resolución.

Sr. Benítez Versón (Cuba): La delegación cubana quisiera explicar su voto respecto al proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, titulado "Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme".

Como es conocido, a pesar de que desde 1985 las resoluciones sobre este tema venían adoptándose por consenso, en el 2005 dicho consenso se rompió por primera ocasión cuando se tomó acción sobre la resolución 60/55. Cuba, que fue uno de los países que se abstuvo respecto a la resolución 60/55 hace tres años, la calificó en aquel momento como un paso de retroceso en relación a las resoluciones que sobre el tema se estuvieron aprobando por muchos años. El proyecto A/C.1/63/L.32/Rev.1, en lugar de intentar recuperar el terreno perdido y acercarnos nuevamente al consenso, nos aleja aún más del mismo.

En nuestra opinión, las principales deficiencias del proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1 son las siguientes. Primero, se aprecia en general un enfoque selectivo, desequilibrado y politizado. El texto se distancia significativamente del espíritu de cooperación que caracterizó a las resoluciones predecesoras.

Segundo, el lenguaje tradicionalmente convenido para mencionar la limitación de armamentos, el desarme y la no proliferación se ha modificado con la marcada intención de resaltar la no proliferación en detrimento del desarme.

Tercero, tal y como ya se había hecho en 2005 con la resolución 60/55, en esta ocasión se reducen nuevamente las menciones a la frase "Estados partes", al punto de que se elimina completamente de la parte dispositiva del texto.

Cuarto, continúa sin restituirse la parte del texto que aparecía hasta 2005, en la cual se hacía referencia a la necesidad de solucionar las cuestiones de cumplimiento por un Estado, de conformidad con los mecanismos de cumplimiento previstos en los acuerdos pertinentes, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Al respecto, consideramos que las evaluaciones subjetivas y unilaterales de incumplimiento y los intentos de utilizar esas evaluaciones con fines políticos, sólo socavarían los esfuerzos internacionales y multilaterales por fortalecer un régimen mundial efectivo de desarme y no proliferación.

Quinto, al abordarse la cuestión de la verificación, se ignora el papel que desempeñan los mecanismos y procedimientos estipulados en dichos acuerdos internacionales. Es lamentable que se haya eliminado nuevamente el lenguaje relativo a la necesidad de garantizar medidas de verificación del cumplimiento de los acuerdos de desarme.

Sexto, quedan eliminadas nuevamente del texto las referencias al papel de las Naciones Unidas para restaurar la integridad de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y fomentar las negociaciones sobre dichos acuerdos.

Séptimo, el proyecto ignora un principio básico, a saber, la indivisibilidad del cumplimiento, que figuró en el texto hasta la resolución 57/86. En virtud de ese principio, se instaba a todos los Estados partes a que aplicaran y cumplieran en su totalidad todas las disposiciones de los acuerdos en los que son partes. Sin embargo, el proyecto A/C.1/63/L.32/Rev.1 abre nuevamente el camino a interpretaciones inaceptables del derecho de los tratados; es decir, que podría ser admisible que ciertas partes renuncien al cumplimiento de algunas de sus obligaciones dimanadas de tratados.

Octavo, en el párrafo dispositivo 5 del proyecto se presupone el incumplimiento de los Estados y se les insta a adoptar la decisión estratégica de volver a cumplir sus obligaciones, a pesar de que los principios del derecho prescriben una secuencia jurídica de acontecimientos. Por consiguiente, un llamamiento para que un Estado que incumpla vuelva a cumplir debe estar siempre precedido de una declaración de incumplimiento, de conformidad con las disposiciones respectivas de cada tratado.

Noveno, el proyecto ignora el hecho factual de que cada acuerdo y tratado tiene sus características específicas, modalidades y mecanismos propios para determinar qué circunstancias pueden interpretarse como incumplimiento. Por tanto, consideramos contraproducente intentar abordar todos los casos desde una perspectiva única.

Cuba siempre ha defendido la necesidad de preservar y fortalecer el multilateralismo y garantizar la estricta observancia de todos los acuerdos de desarme y no proliferación. Sin embargo, consideramos que el proyecto A/C.1/63/L.32/Rev.1 no refleja de manera adecuada esta cuestión. Por las razones descritas, Cuba no podrá apoyar el proyecto A/C.1/63/L.32/Rev.1 y se abstendrá en la votación.

Sr. Danon (Francia) (*habla en francés*): Tengo el honor intervenir en nombre de la Unión Europea sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.45, titulado “Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”. Los países adherentes Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, los países del Proceso de Estabilización y Asociación y los posibles candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro; así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia hacen suya esta declaración.

La Unión Europea votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/63/L.45. Al mismo tiempo, deseamos poner de relieve el vínculo existente entre la seguridad y las tecnologías de las telecomunicaciones. Este vínculo debe concebirse en el concepto más amplio de la seguridad, en un mundo donde las tecnologías están en constante evolución. La Unión Europea apoya los principios básicos del proyecto de resolución. La difusión y el uso de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional, y se necesita una cooperación internacional amplia para alcanzar una eficacia óptima.

Para la Unión Europea, es motivo de preocupación el hecho de que tales tecnologías y medios puedan ser utilizados con fines incompatibles con los objetivos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, por el contrario, puedan perjudicar la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en el ámbito civil y militar. La amenaza a la seguridad cibernética puede proceder de ataques coordinados por los delincuentes organizados, los agentes no estatales, como los extremistas y los terroristas, así como los piratas con motivación política, como lo demuestran el considerable número de ataques cibernéticos de denegación de servicios contra varios Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En este sentido, la Unión Europea acoge con beneplácito la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad, en la que se expresa, entre otras cosas, profunda preocupación por la utilización de la Internet con fines delictivos por parte de los grupos terroristas. Asimismo, la Unión Europea celebra las iniciativas de las organizaciones regionales e internacionales para aumentar la seguridad cibernética, principalmente la puesta en marcha del Programa Mundial de Seguridad Cibernética por la Unión Internacional de

Telecomunicaciones, así como la creación de un grupo de expertos de alto nivel para seguir desarrollando el Programa Mundial de Seguridad Cibernética y la publicación del reciente informe del grupo.

Una forma eficaz de luchar contra la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos o ilegales es que los Estados tipifiquen como delito el uso indebido de la tecnología de la información y apliquen medidas para prevenir los daños a la infraestructura de información esencial, independientemente del origen de la amenaza. A este respecto, la Unión Europea señala a la atención la Convención del Consejo de Europa sobre la delincuencia cibernética, que está abierta a la adhesión de los no miembros del Consejo, y exhortamos a todos los Estados a que se adhieran a la Convención.

La Unión Europea invita al grupo de expertos gubernamentales, que se creará en 2009, a que analice, entre otras actividades previstas en su mandato, los casos en que las infraestructuras de información nacionales esenciales han sido objeto de ataques y a que examine las recomendaciones sobre la manera de investigar y tipificar tales actos, incluidas las formas de facilitar el seguimiento de los ataques contra las principales infraestructuras de distribución de la información y, cuando proceda, la divulgación de la información sobre el seguimiento a otros Estados. El grupo también podrá abordar cuestiones como el fortalecimiento de la infraestructura de seguridad, la cooperación jurídica entre los gobiernos, el intercambio de información sobre amenazas y ataques, el enfrentamiento a las amenazas cibernéticas y la concienciación entre los gobiernos, las empresas y el público en general.

Sr. Bolourian (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): He tomado la palabra para explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

En virtud de su posición de principios, mi delegación tiene la firme convicción de que todos los Estados partes deben cumplir, de forma no discriminatoria, todas las disposiciones de los tratados en que son partes. Al mismo tiempo, creemos que las evaluaciones subjetivas y unilaterales del incumplimiento, así como los intentos de utilizar esas evaluaciones como influencia política y de la política

exterior, sólo socavarían los esfuerzos internacionales y multilaterales para fortalecer un régimen mundial eficaz de desarme y no proliferación.

Por otra parte, creemos que los instrumentos internacionales de desarme y no proliferación incluyen tanto los derechos como las obligaciones de los Estados partes. De esta forma, la restricción o la denegación de los derechos inalienables de los Estados partes, consagrados en estos tratados, como la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, constituyen un incumplimiento inequívoco de las disposiciones de dichos tratados.

Al abordar el contenido del texto teniendo en cuenta sus méritos, nos satisface observar que, en el proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, el concepto de “demás obligaciones pactadas” (párr. 1), que incluye claramente las obligaciones convenidas en las conferencias de examen de los tratados de desarme, como las Conferencias de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), se mantiene en el proyecto. Esta referencia destaca que el cumplimiento de estas obligaciones es tan fundamental e indispensable como las obligaciones consagradas en los instrumentos jurídicos.

Además, al referirse al concepto de cumplimiento como contribución a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo de armas de destrucción en masa, otro elemento del presente proyecto insta a los Estados, que actualmente incumplen sus respectivas obligaciones dimanantes del artículo VI del TNP, a que comiencen a cumplirlas nuevamente. El continuo incumplimiento por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones con arreglo a las Conferencias de Examen del TNP de 1995 y 2000, socavaría la viabilidad y la eficacia del Tratado, así como la confianza en dicho instrumento.

Sin embargo, a nuestro juicio, el proyecto de resolución sigue adoleciendo de las siguientes deficiencias sustantivas básicas.

En primer lugar, si bien el desarme nuclear es la máxima prioridad de la comunidad internacional, en el texto no se asigna prioridad a las obligaciones y los compromisos en materia de desarme, ni al cumplimiento de dichas obligaciones.

En segundo lugar, se soslaya la función de las organizaciones internacionales encargadas de verificar el cumplimiento por los Estados partes de los

instrumentos de desarme y no proliferación, de conformidad con los procedimientos definidos en esos instrumentos.

En tercer lugar, las consultas y la cooperación entre los Estados partes en los instrumentos pertinentes para solucionar sus preocupaciones con respecto a los casos de incumplimiento y de aplicación, de conformidad con los procedimientos definidos en esos instrumentos, son esenciales para el multilateralismo. Se ha pasado por alto totalmente este principio fundamental.

En cuarto lugar, el cumplimiento es una cuestión jurídica muy importante. Por tanto, todo texto en que se aborde este tema sensible debe ser claro y preciso. El contenido del proyecto no tiene esa cualidad.

Por último pero igualmente importante, no podemos estar de acuerdo con un enfoque que respalde los medios técnicos nacionales de verificación, el cumplimiento y la aplicación coercitiva. Este enfoque, que pudiera aplicarse en virtud de hipótesis basadas en motivaciones políticas, conduciría al recurso al unilateralismo y socavaría los mecanismos de verificación convenidos multilateralmente.

Por estos motivos, mi delegación ha optado por abstenerse en la votación sobre este proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución del grupo temático 6. En primer lugar, adoptaremos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): el proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, titulado "Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme", fue presentado por el representante de los Estados Unidos de América en la 10ª. sesión, celebrada el 16 de octubre de 2008. La lista de patrocinadores figura en los documentos A/C.1/63/L.32/Rev.1, A/C.1/63/CRP.3 y A/C.1/63/CRP.3/Add.1*, Add.2, Add.3*, Add.4 y Add.7.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Bahrein, Belarús, Cuba, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Nicaragua, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe.

Por 142 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

[Posteriormente, la delegación del Ecuador informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.43*. Tiene la palabra el Secretario.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.43*, titulado "Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita", fue presentado por el representante de la República de Corea en la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2008. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/63/L.43* y A/C.1/63/CRP.3/Add.1*, Add.3*, Add.4, Add.5*, Add.6 y Add.7.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que se apruebe sin proceder a votación. De no escuchar objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.43.*

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.45. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.45, titulado "Los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional", fue presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2008. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/63/L.45, A/C.1/63/CRP.3** y A/C.1/63/CRP.3/Add.3, Add.4 y Add.6.

Con el permiso del Presidente, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a una exposición oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/63/L.45.

En el proyecto de resolución A/C.1/63/L.45, titulado "Los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional", en primer lugar, con arreglo al párrafo 4 de la parte dispositiva, la Asamblea General pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que se establecerá en 2009 sobre la base de una distribución geográfica equitativa, continúe examinando las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, así como los conceptos a los que se hace referencia en el párrafo 2 del proyecto de resolución, y que le presente un informe sobre los resultados de dicho examen en su sexagésimo quinto período de sesiones.

De conformidad con la solicitud contenida en el párrafo 4 del proyecto de resolución, se ha previsto que el grupo de expertos gubernamentales celebre un período de sesiones de organización en Ginebra en 2009 y tres períodos de sesiones sustantivos en Ginebra y Nueva York en 2010. Cabe señalar que la celebración del tercer período de sesiones en Ginebra constituiría una excepción de lo dispuesto en el párrafo 4 de la sección I del proyecto de resolución 40/243 de la Asamblea General, en el que se reafirmó el principio general de que, al preparar los calendarios de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberían planear reunirse en sus respectivas sedes.

Los recursos necesarios para la prestación de servicios de conferencia para la celebración del período de sesiones de organización del grupo de expertos gubernamentales en 2009 se han estimado en 149.900 dólares a valores corrientes, y los de los tres períodos de sesiones sustantivos en 2010 a 595.400 dólares. Además, las necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias —entre ellas, viajes de expertos y gastos de consultores para la prestación de servicios sustantivos del período de sesiones de organización y los tres períodos de sesiones sustantivos del grupo de expertos gubernamentales propuesto— se han estimado en 146.300 dólares a valores corrientes para 2009 y 461.300 dólares para 2010.

Se han incluido los créditos para las necesidades relativas al período de sesiones de organización del grupo de expertos gubernamentales en 2009 en la sección 2 "Asamblea General y Consejo Económico y Social y gestión de conferencias"; en la sección 4

“Desarme”; en la sección 28 D, “Oficina de Servicios Centrales de Apoyo”; y en la sección 28 E, “Administración, Ginebra”, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Los recursos necesarios para la prestación de servicios de conferencia y las necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias para los tres períodos de sesiones sustantivos del grupo de expertos gubernamentales en 2010 se examinarían en el contexto de la preparación del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Por consiguiente, en caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.1/63/L.45 y establezca en 2009 el grupo de expertos gubernamentales mencionado anteriormente, no habrá consecuencias para el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán,

Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Por 167 votos contra 1 queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.45.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.51. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado también votación registrada por separado de los párrafos 2,3,4, 5 b), 5 en su totalidad y 7. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.51, titulado "Transparencia en materia de armamentos", fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2008. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/63/L.51, A/C.1/63/CRP.3/Add.1*, Add.3, Add.4, Add.5*, Add.6 y Add.7.

Con el permiso del Presidente, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a una exposición oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/63/L.51.

Según lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/63/L.51, la Asamblea General pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que se establecerá en 2009 con los recursos disponibles y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento

del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento con miras a tomar una decisión en su sexagésimo cuarto período de sesiones. En el párrafo 6, la Asamblea General pide al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003 y 2006 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y asegure que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro.

De conformidad con la solicitud contenida en el apartado b) del párrafo 5 del proyecto de resolución, se ha previsto que el grupo de expertos gubernamentales celebre tres períodos de sesiones, uno en Ginebra y dos en Nueva York, en 2009. Los recursos necesarios para la prestación de servicios de conferencias para la celebración de los tres períodos de sesiones del grupo de expertos gubernamentales en 2009 se han estimado en 562.500 dólares a valores corrientes. Además, las necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias —entre ellas, viajes de expertos y gastos de consultores, junto con el personal temporario general— se han estimado en 507.000 dólares. Esas necesidades se han incluido en la sección 2 “Asamblea General y asuntos económicos y sociales y gestión de conferencias”; en la sección 4 “Desarme”; y en la sección 28 d), “Oficina de Servicios Centrales de Apoyo” del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Respecto de la solicitud contenida en el párrafo 6 del proyecto de resolución, los recursos para garantizar la utilización y el mantenimiento del Registro se han incluido en la sección 4 “Desarme”, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Por consiguiente, en caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.1/63/L.51, no surgirán necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Se señala a la atención de la Comisión lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la comisión principal de la Asamblea encargada de la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y también reafirmó la función de la

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

También se señala a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el programa presupuestario propuesto para 2000-2001 (A/54/7), en el que se afirma que la utilización en las resoluciones de la frase “dentro de los límites de los recursos disponibles”, o frases similares, tiene repercusiones negativas sobre la ejecución de las actividades. Es preciso por tanto adoptar medidas para evitar la utilización de esa frase en las resoluciones y decisiones.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión someterá a votación en primer lugar el párrafo 2 del proyecto de resolución A/C.1/63/L.51.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo,

Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 143 votos contra ninguno y 20 abstenciones se mantiene el párrafo 2.

[Posteriormente, la delegación del Iraq informó a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/63/L.51.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá,

Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 143 votos contra ninguno y 21 abstenciones, se mantiene el párrafo 3.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación el párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.1/63/L.51.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 143 votos contra ninguno y 21 abstenciones, se mantiene el párrafo 4.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación el apartado b) del párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/63/L.51.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía,

Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 143 votos contra ninguno y 21 abstenciones, se mantiene el apartado b) del párrafo 5.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación el párrafo 5, en su totalidad, del proyecto de resolución A/C.1/63/L.51.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei

Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 143 votes contra ninguno y 21 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 en su totalidad.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a la votación del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/63/L.51.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 143 votos contra ninguno y 21 abstenciones queda aprobado el párrafo 7 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.51 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 144 votos contra ninguno y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.51.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular una declaración para explicar su voto o su posición en relación con los proyectos de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Aly (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi país en relación con el proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, titulado "Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme".

Diversas inexactitudes conceptuales en el proyecto de resolución han llevado a Egipto a abstenerse en su votación. Además de los acuerdos relativos al desarme, la no proliferación y la limitación de armamentos, en el proyecto se mencionan otros compromisos que no se describen claramente. En el proyecto de resolución también se habla del cumplimiento, una cuestión que a nuestro entender guarda relación con todos los acuerdos de desarme y limitación de armamentos y, en caso de existir, el sistema que establezca para efectuar el seguimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento. En modo alguno reconocemos el derecho de uno o más Estados a imponer el cumplimiento a otro Estado fuera de las instituciones de las Naciones Unidas y la autoridad y mecanismos estipulados por los acuerdos pertinentes.

Egipto también tiene grandes reservas en relación a lo expresado en el octavo párrafo del preámbulo, que pide capacidades nacionales efectivas para la verificación y la aplicación, puesto que creemos que las capacidades de verificación y la aplicación sólo corresponden a las organizaciones internacionales creadas en virtud de regímenes de tratados pertinentes y no a los Estados, por sí solos.

Por último, los párrafos 4 y 6 piden que se adopten medidas para alentar el cumplimiento. No está claro si las medidas previstas son de carácter militar o

de otro tipo. Si las medidas que se piden en el proyecto de resolución incluyen las de carácter militar, Egipto no podrá aceptar ese llamamiento, que carece de justificación jurídica. Por ello, hemos decidido abstenernos en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Rao (India) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

La India votó a favor del proyecto de resolución porque cree en la responsabilidad de los Estados de cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas en virtud de los diversos acuerdos de desarme, no proliferación y limitación de armamentos en los que son partes. Los compromisos de los Estados también emanan de las obligaciones asumidas voluntariamente, en ejercicio de sus decisiones soberanas.

Sin embargo, quisiéramos dejar constancia de que cuando los Estados alienten a otros Estados a cumplir con los acuerdos de desarme, no proliferación y limitación de armamentos en los que sean partes deberán actuar de conformidad con los mecanismos de cumplimiento estipulados para los acuerdos pertinentes, de forma coherente con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Del mismo modo, también deberán resolver todas las cuestiones relativas al cumplimiento por un Estado de sus obligaciones en relación con los acuerdos de desarme no proliferación y limitación de armamentos en los que sean partes, de conformidad con los mecanismos de cumplimiento estipulados por los acuerdos pertinentes y de forma coherente con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

También quisiéramos poner de relieve la importancia del multilateralismo para abordar las cuestiones que puedan surgir en relación con los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme. Asimismo, entendemos que otras obligaciones acordadas implican únicamente las obligaciones que hayan contraído los Estados mediante su consentimiento soberano.

Sr. Litavrin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, titulado “Cumplimiento de los

acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

Nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución. Lamentamos observar que su contenido se hace eco del de un documento semejante que se presentó hace dos años. Las modificaciones introducidas este año no cambian el fondo del documento. Este proyecto de resolución altera el equilibrio entre la no proliferación y el desarme y da lugar a una evaluación no objetiva de la relación entre las obligaciones de los Estados en virtud de sus tratados internacionales respectivos. También debemos señalar que este proyecto de resolución muestra enmiendas importantes respecto de un proyecto de resolución anterior que copatrocinó Rusia.

En particular, el proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1 no hace mención de la función de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, las organizaciones internacionales ni la diplomacia internacional y de hecho se limita a castigar el incumplimiento de los tratados. Prácticamente no se hace mención de la importancia de las obligaciones multinacionales en la esfera del aumento de la seguridad internacional. Claramente, los principales objetivos de las medidas expuestas en el proyecto de resolución para los casos de incumplimiento de las obligaciones de no proliferación son los llamados Estados parias.

La mención del posible castigo de los culpables, en cierto modo hace caso omiso de los llamamientos a fortalecer la capacidad de los mecanismos de cumplimiento y verificación nacionales y ayudar a los Estados que carezcan de recursos propios. El proyecto de resolución sugiere una interpretación totalmente arbitraria de las recomendaciones del grupo de expertos gubernamentales sobre la verificación. En particular, no hace mención de la importancia de los mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes de los tratados multilaterales basados en criterios objetivos. Evidentemente, esos mecanismos eran una recomendación clave del grupo.

Esperamos que, en el tiempo de que disponemos antes del próximo período de sesiones, los autores del proyecto de resolución celebren consultas encaminadas a lograr un equilibrio para el importante tema del cumplimiento con los tratados de no proliferación, limitación de armamentos y desarme. Eso permitiría

que este proyecto de resolución cuente con el más amplio apoyo posible.

Sr. Benítez Versón (Cuba): Cuba se sumó al consenso respecto al proyecto de resolución A/C.1/63/L.43*, titulado "Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita". Consideramos que ese texto toma debidamente en cuenta las propuestas presentadas por Cuba durante las consultas que tuvieron lugar. El lenguaje de ese proyecto de resolución es susceptible a mejoras, y deberá perfeccionarse cuando se examine nuevamente dentro de dos años. No obstante, reconocemos que el texto aprobado resulta mucho más balanceado y preciso que el propuesto originalmente por los autores principales de la iniciativa.

Al mismo tiempo que hemos dado nuestro apoyo al proyecto de resolución, que aborda un tema importante, consideramos necesario dejar registradas las siguientes posiciones con relación al A/C.1/63/L.43*.

Primero, el segundo párrafo del preámbulo, si bien logró ser mejorado, aún refleja un enfoque bastante simplista de la relación causa-efecto entre la intermediación ilícita y el desarrollo económico y social sostenible. Esperamos que este lenguaje sea reconsiderado en el futuro.

Segundo, hemos aceptado el párrafo 2 de la parte dispositiva en el entendido de que el mismo se refiere, únicamente, a la aplicación por los Estados de aquellos tratados e instrumentos de los cuales esos Estados son partes y cuyas obligaciones han aceptado por decisión soberana. Adicionalmente, consideramos que el párrafo 2 de la parte dispositiva no puede interpretarse de ninguna manera como que otorga legitimidad a instrumentos que, en opinión de Cuba, no resulten plenamente consistentes con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Tercero y último, tal y como se reconoce explícitamente en el proyecto de resolución, queremos enfatizar que las iniciativas para prevenir y combatir actividades de intermediación ilícita no deben entorpecer la cooperación internacional en relación con los materiales, el equipo y la tecnología que se emplean con fines pacíficos.

Sr. Ruddyard (Indonesia) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado hacer uso de la palabra para explicar su postura en cuanto a los proyectos de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1 y A/C.1/63/L.43*.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, Indonesia reconoce la importancia de cumplir con los acuerdos y otras obligaciones pactadas y compromisos que se hayan contraído en el ámbito del desarme y la no proliferación. Estamos de acuerdo con lo que se establece en el proyecto de resolución en cuanto a que el incumplimiento de los acuerdos y los compromisos en materia de desarme y no proliferación pueden afectar la seguridad de los Estados partes. Ello generaría un riesgo de seguridad para otros Estados que confían en las limitaciones y en los compromisos estipulados en esos acuerdos.

Además, creemos que si no se cumplen los acuerdos y los compromisos asumidos por los Estados se debilitaría el régimen de tratados. Podría pasar a ser ineficaz, y ello propiciaría que algunos Estados permanecieran fuera del régimen. Por lo tanto, nos gustaría que todos los Estados partes en cualquier acuerdo cumplan estrictamente todas las disposiciones de desarme y limitación de armamentos íntegramente y las obligaciones y los compromisos de no proliferación.

Observamos que los patrocinadores han realizado algunas enmiendas. Habríamos preferido una referencia más clara al cumplimiento de todas las disposiciones íntegramente, entre ellas las obligaciones, los compromisos y las iniciativas en materia de desarme nuclear. Creemos que el cumplimiento en el contexto del desarme y la no proliferación nucleares debería abordarse de forma equilibrada. Ambos merecen igual atención.

Esperamos que nuestro apoyo y flexibilidad, sobre la base de la buena fe, que han quedado patentes en nuestra postura con respecto a este proyecto de resolución, se vean correspondidos por los patrocinadores del proyecto de resolución. Esperamos que este espíritu se propague y que lleve al compromiso, las acciones y la mayor flexibilidad correspondientes en el futuro, en especial en cuanto a la cuestión del desarme nuclear, a fin de permitir que mi delegación pueda apoyar este proyecto de resolución en el futuro.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/63/L.43*, agradecemos la iniciativa de la República de Corea y de Australia de presentar un proyecto de resolución sobre las actividades de intermediación ilícita como medio para fomentar la concienciación dentro de la comunidad internacional

acerca de la importancia de poner freno a esas actividades.

Encomiamos a los autores, que han llevado a cabo intensas consultas de forma transparente. En dichas consultas y en los cambios subsiguientes se abordaron la mayor parte de las cuestiones que son objeto de preocupación para mi delegación. La falta de claridad conceptual en la versión inicial ha desaparecido. Hay coherencia y se ha eliminado la ambigüedad en la redacción. Los principios importantes están intactos. Al tener en cuenta que es un nuevo proyecto de resolución, agradecemos que los autores hayan optado por un planteamiento gradual y que hayan presentado una versión más modesta de los pasos que nos esperan en el futuro.

Al examinar el proyecto de resolución, nos guiamos por el principio de que todo control de la transferencia de materiales, equipo y tecnología, incluso por medio del control de las actividades de intermediación, no debería, bajo ningún concepto, obstaculizar la cooperación internacional con fines pacíficos y en cuanto al comercio legítimo. Como país en desarrollo que confía en el comercio y en las transferencias de tecnología para seguir adelante con su desarrollo, Indonesia está a favor de evitar las restricciones excesivas al respecto cuando sus fines son estrictamente pacíficos. Tomamos nota de que en el proyecto de resolución se subraya ese importante principio.

Con arreglo al tercer párrafo del preámbulo y al párrafo 3 del proyecto de resolución, consideramos que todas las actividades de intermediación son ilegales cuando se dan fuera de la regulación estipulada por el Estado, entre otros, el requisito de que las oficinas de intermediación reciban certificación de los organismos gubernamentales pertinentes. Entre otras cosas, se incluyen las actividades de intermediación por las que se brindan servicios en la adquisición de armas convencionales, así como en la distribución de materiales, equipos y tecnología.

Sra. Charbel (Líbano) (*habla en árabe*): Quisiera explicar mi voto del proyecto de resolución titulado "Transparencia en materia de armamentos", que figura en el documento A/C.1/63/L.51.

La Liga de los Estados Árabes desea reconfirmar su postura en particular en lo que concierne al Registro de Armas Convencionales. Las opiniones de los miembros de la Liga de los Estados Árabes en cuanto a

la transparencia en materia de armamentos han sido bien conocidas durante años. La Liga de los Estados Árabes está comprometida con el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, que se basa en el programa del desarme internacional, con especial hincapié en la situación en el Oriente Medio.

Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes están a favor de la transparencia en materia de armamentos como medio para mejorar la paz y la seguridad internacionales. Para lograr que los mecanismos sean transparentes debemos guiarnos por los principios básicos de equilibrio, transparencia y no discriminación, que mejoran la seguridad de todos los países a nivel nacional, regional e internacional, de conformidad con el derecho internacional. El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas es el primer intento, tardío, por parte de la comunidad internacional de abordar esta cuestión a nivel internacional.

No podemos cuestionar el valor del Registro como medida de fomento de la confianza y mecanismo de alerta temprana, pero presenta ciertas debilidades que han hecho que sólo la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas hayan aportado información. Además, creemos que es necesario ampliar el alcance del Registro, en particular ya que la experiencia de los últimos años ha demostrado que está, en efecto, limitado a siete categorías de armas convencionales. Hay países, entre ellos algunos de la Liga de los Estados Árabes, que consideran que el Registro no responde adecuadamente a sus necesidades en materia de seguridad. Su futura cooperación dependerá de la disposición de los miembros de la comunidad internacional a ofrecer medidas más eficaces de transparencia y de fomento de la confianza.

Creemos que el alcance del Registro, establecido en virtud de la resolución 46/36 L, debería ampliarse para incluir armas convencionales avanzadas, armas de destrucción en masa, incluidas las nucleares, y la tecnología avanzada con aplicaciones militares. Ello haría que el Registro fuera más equilibrado y amplio y menos discriminatorio, permitiendo que atraiga sistemáticamente a más participantes.

El Oriente Medio, donde la transparencia y el fomento de la confianza pueden lograrse únicamente a través de un enfoque equilibrado respecto de las armas, es un ejemplo concreto en ese sentido. En el Oriente Medio, la aplicación del principio de transparencia a

las siete categorías de armas convencionales, al tiempo que se pasan por alto las armas de avanzada más letales, como las armas de destrucción en masa y las armas nucleares, es un enfoque no equilibrado ni amplio, con el cual no se obtendrán los resultados esperados, sobre todo puesto que en el Registro no se tiene en cuenta la situación en nuestra región, donde Israel continúa ocupando los territorios árabes. Israel posee las armas de destrucción en masa más letales y es el único Estado de la región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Hace caso omiso de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional para que se adhiera al Tratado y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Si no se amplía el Registro para que incluya las existencias de armamentos y las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, resultaría un fracaso y, por consiguiente, en su forma actual, sería inadecuado como medida de fomento de la confianza eficaz y como mecanismo de alerta temprana. Por consiguiente, los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes se abstuvieron en la votación de ese proyecto de resolución.

Sr. Hallak (Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación explicará su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”, y A/C.1/63/L.51 “Transparencia en materia de armamentos”.

En cuanto a los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/63/L.32/Rev.1, presentado por la delegación de los Estados Unidos de América, por las razones siguientes.

En primer lugar, es inconcebible que sometamos a votación un proyecto de resolución en el que se pide el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme, mientras que Israel, que posee armas nucleares, se niega a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y sigue amenazando la paz y la seguridad regionales en el Oriente Medio. Israel es patrocinador de ese proyecto de resolución, lo que socava su credibilidad moral, en particular porque en el párrafo 4 se exhorta a todos los Estados

interesados a que adopten medidas “para que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento”. Como todos sabemos, Israel es uno de los Estados que incumplen esos acuerdos.

En segundo lugar, la cuestión del cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme es importante, como se hace hincapié en el proyecto de resolución, y mi delegación lo reconoce. Sin embargo, el cumplimiento exige disposiciones para garantizar que todos los Estados respeten los acuerdos de no proliferación en los que son partes, incluido el TNP. Lamentablemente, algunos de los patrocinadores no respetan ese principio.

En tercer lugar, en el proyecto de resolución no se menciona en absoluto la función que desempeñan el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ni la Conferencia de Desarme, lo cual, por supuesto, lo hace menos equilibrado y menos funcional. Es necesario que coordinemos las actividades de las Naciones Unidas en Nueva York, del OIEA en Viena y de la Conferencia de Desarme en Ginebra.

Me referiré ahora al proyecto de resolución A/C.1/63/L.51, sobre la transparencia en materia de armamentos. La delegación de Siria respalda plenamente la postura de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes sobre la transparencia en materia de armamentos. Mi delegación expresa también su pleno respaldo a la tendencia mundial hacia la creación de una sociedad libre del uso o de la amenaza del uso de la fuerza y que se base en los principios y propósitos de la Carta, que se funda en la justicia, la igualdad y la paz. Reiteramos nuestra disposición a participar en todas las iniciativas internacionales mediante las que se procure de buena voluntad alcanzar ese objetivo.

Sin embargo, señalamos a la atención de la Comisión el hecho de que en el proyecto de resolución sobre la transparencia en materia de armamentos no se tiene en cuenta la situación particular en el Oriente Medio. El conflicto árabe-israelí persiste porque Israel sigue ocupando los territorios árabes, se niega a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, continúa recibiendo armamentos proporcionados por algunas grandes Potencias y posee las armas convencionales más letales y de más alta tecnología. Cuenta también con la capacidad de fabricar y

almacenar otras armas modernas, incluidas las armas nucleares.

Sr. Guimarães (Brasil) (*habla en inglés*): La delegación del Brasil desearía explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.43*, titulado “Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita”.

Nos sumamos al consenso sobre el proyecto de resolución porque apoyamos plenamente el objetivo de eliminar las actividades de intermediación ilícita, sobre todo con respecto a las armas pequeñas y las armas ligeras. Además, seguimos comprometidos con los objetivos estipulados en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y con los esfuerzos de la comunidad internacional para evitar que los terroristas obtengan acceso a las armas de destrucción en masa.

Sin embargo, el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución tiene por objetivo consolidar la definición según la cual las actividades de intermediación ilícita afectan no sólo a las armas convencionales, sino también a “los materiales, el equipo y la tecnología que podrían contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores”. En el tercer párrafo se propone que abordemos la cuestión mediante el establecimiento de “leyes y/o medidas nacionales adecuadas”. Ese planteamiento supone algunos inconvenientes para mi delegación.

Primero, la proliferación de las armas de destrucción en masa y la intermediación ilícita en armas convencionales son fenómenos fundamentalmente distintos. Existe una función lícita para las armas convencionales, mientras que no hay ninguna para las armas de destrucción en masa.

Segundo, sigue sin convencernos la utilidad del concepto de la intermediación ilícita relacionada con materiales, equipamiento y tecnologías que pudieran contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, como se señala en el proyecto de resolución. Nos parece innecesario, dado que todas las actividades que llevan directamente a la proliferación de las armas de destrucción en masa son inherentemente ilegales, o demasiado amplio, si se pretenden incluir todos los artículos y tecnologías de posible doble uso que tienen usos pacíficos legítimos.

Tercero, como hemos recalado en varias ocasiones, el Brasil apoya la creación de un instrumento jurídicamente vinculante para abordar la cuestión de la intermediación ilícita relacionada con armas pequeñas y armas ligeras. Depender sólo de medidas nacionales es claramente insuficiente. En ese sentido, nos mantenemos comprometidos con el objetivo de concertar un instrumento jurídicamente vinculante sobre la intermediación ilícita de armas pequeñas, tal como declaró el Brasil en nombre de los miembros del Mercado Común del Sur y los Estados asociados en el debate temático relativo a las armas convencionales.

Sr. Belourian (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación decidió abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.51, titulado “Transparencia en materia de armamentos”. Eso es congruente con la posición de principios que hemos mantenido en los últimos años de abogar por un planteamiento más completo con respecto a la transparencia en los armamentos.

Hemos declarado reiteradamente que la transparencia en armas convencionales sin transparencia en armas de destrucción en masa no es justa ni es completa, en particular en la delicada región del Oriente Medio, donde el único Estado que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) continúa desarrollando armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa.

La resolución 46/36 L de 9 de diciembre de 1991, como base de toda la iniciativa y como principal marco de referencia sobre el tema, no se ha aplicado de manera plena y fiel. Después de más de un decenio de funcionamiento del Registro de las Naciones Unidas, el actual proyecto de resolución sólo recuerda la resolución 46/36 L con una breve referencia, cuando se suponía que el Registro iba a ser el primer paso hacia la transparencia en todo tipo de armamentos, incluidas las armas de destrucción en masa y, en particular, las armas nucleares.

Mi delegación espera que, en el futuro, la transparencia completa y general en los armamentos incluya todos los tipos de armamentos, en particular las armas de destrucción en masa, y que la Asamblea General trabaje para lograrla, como recomendó el Grupo de expertos gubernamentales en 2000.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión ha concluido así la adopción de decisiones sobre los proyectos de decisión relativos al grupo 6 del documento oficioso 3.

Ahora pasamos al grupo 4, “Armas convencionales”. La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, titulado “Convención sobre Municiones en Racimo”. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, titulado “Convención sobre Municiones en Racimo”, fue presentado por el representante de Irlanda en la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 22 de octubre de 2008. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/63/L.56.

Con la anuencia del Presidente, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a la declaración oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/63/L.56.

En virtud del párrafo 1 del proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, la Asamblea General pediría al Secretario General que ofrezca la asistencia y los servicios necesarios para cumplir las tareas que le encomienda la Convención. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 14 de la Convención, los costos de las reuniones de los Estados partes serán sufragados por los Estados partes y por los Estados no partes de la Convención que participen en ellas, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas adecuadamente ajustada.

Según la práctica establecida, la Secretaría preparará las respectivas estimaciones de gastos para la aprobación de los Estados parte, después de las misiones de planificación para evaluar las instalaciones y los servicios que hacen falta. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención, los costos en los que incurriría el Secretario General en relación con los artículos 7 y 8 de la Convención serían sufragados por los Estados partes en la Convención de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas adecuadamente ajustada. La Secretaría preparará las respectivas estimaciones de gastos para que los Estados partes los aprueben.

Cabe recordar que todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados

internacionales con arreglo a sus respectivos instrumentos jurídicos deben financiarse al margen del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Secretaría sólo podría hacerse cargo de dichas actividades si se recibe, por adelantado, financiación suficiente de los Estados partes y de los Estados no partes en la Convención que participen en las reuniones.

Por lo tanto, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/63/L.56 no tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas del actual bienio, 2008-2009.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que se apruebe sin que la Comisión lo someta a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.56.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra aquellos representantes que deseen intervenir en explicación de posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sra. Radian-Gordon (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera expresar la posición de Israel sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, titulado “Convención sobre Municiones en Racimo”.

Israel acoge con beneplácito las negociaciones que se han celebrado en el marco de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados referentes a un nuevo protocolo relativo al uso de las municiones en racimo. Consideramos que esas deliberaciones han sido fructíferas hasta ahora y podrían desembocar en un texto acordado para finales de este año. Este texto podría ser trascendental para todos los Estados pertinentes, por lo que aportaría una respuesta efectiva a los problemas humanitarios que entrañan las municiones en racimo.

Mediante la Convención sobre las armas convencionales se ha intentado de manera persistente y satisfactoria lograr el equilibrio necesario entre las consideraciones militares y humanitarias. Por ello, se estima que dicha Convención es el foro más apropiado

para tratar las cuestiones pertinentes en materia de armas convencionales.

Israel sigue sin estar convencido con respecto a la contribución real que aporta hablar de la cuestión de las municiones en racimo en otros foros. Nuestra posición es que las iniciativas independientes que se llevan a cabo al margen de las Naciones Unidas no contribuyen necesariamente a la estabilidad y a la efectividad de los objetivos mundiales de control de armamentos. De hecho, ese tipo de iniciativas podría menoscabar las negociaciones serias que se celebran en foros que tienen el mandato de celebrar dichas negociaciones.

Israel confía y espera que los Estados que han participado en otras negociaciones sobre municiones en racimo hagan todo lo que puedan para que las negociaciones celebradas en el marco de la Convención sobre las armas convencionales avancen, de manera que de las negociaciones de noviembre emane un texto acordado.

Sra. Kwek (Singapur) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la decisión de mi delegación de sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, titulado “Convención sobre Municiones en Racimo”.

Singapur apoya y seguirá apoyando todas las iniciativas emprendidas en contra del uso indiscriminado de municiones en racimo, sobre todo cuando se utilicen contra civiles inocentes e indefensos. Por otro lado, Singapur cree que las consideraciones humanitarias deben sopesarse junto con las preocupaciones legítimas de seguridad de un Estado y su derecho a la legítima defensa.

En este contexto, Singapur apoya este proyecto de resolución y otros esfuerzos internacionales en curso para resolver los aspectos preocupantes de las municiones en racimo desde el punto de vista humanitario. Trabajaremos con los miembros de la comunidad internacional para encontrar una solución duradera y verdaderamente mundial.

Sr. Rao (India) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi país sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/63/L.56, titulado “Convención sobre Municiones en Racimo”.

La India no participó en la Conferencia Diplomática para la Adopción de una Convención

sobre Municiones en Racimo, celebrada en Dublín. Por lo tanto, el examen de este proyecto de resolución por parte de la Comisión no puede interpretarse como un aval de los resultados de esa Conferencia.

La India es partidaria de que el Grupo de expertos gubernamentales siga examinando esta cuestión en el contexto del proceso vinculado a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, acorde con su mandato de encontrar un equilibrio entre las necesidades militares y las consideraciones humanitarias.

Sr. Litavrin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Intervenimos para hablar del proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, titulado “Convención sobre Municiones en Racimo”.

No nos hemos opuesto a la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/63/L.56 por consenso por respeto a los acuerdos concertados por los Estados para potenciar el derecho internacional humanitario y reducir las víctimas humanas y el sufrimiento innecesarios tanto durante los conflictos armados como una vez terminados estos. También entendemos las razones por las que muchos países se han propuesto abstenerse de utilizar las municiones en racimo en operaciones militares.

No obstante, debemos señalar que las condiciones político-militares y las actuales amenazas a la seguridad no permiten a todos los Estados asumir una decisión de semejante naturaleza. Rusia considera que las municiones en racimo son un tipo de arma legal y eficaz que no está prohibida por las normas del derecho internacional humanitario, por lo que también está convencida de que los intentos por cualificarlas como armas buenas, inteligentes y de alta tecnología o como armas malas, estúpidas e ineficaces están injustificados.

Consideramos que la solución al problema relacionado con las municiones en racimo debería lograrse paso a paso en el marco de los mecanismos multilaterales internacionales de desarme en vigor y con la participación de los principales fabricantes y usuarios de ese tipo de armas. En nuestra opinión, el foro apropiado es la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Ha quedado demostrado en la práctica que ese foro tiene la capacidad de alcanzar decisiones equilibradas sobre la base de opiniones expertas, sin dejar de tener en cuenta los intereses de todas las partes pertinentes.

Sr. Aly (Egipto) (*habla en inglés*): La delegación de Egipto se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, titulado “Convención sobre Municiones en Racimo”, habida cuenta de que el proyecto se refiere a cuestiones de procedimiento. No obstante, Egipto quisiera dejar constancia de que el hecho de que se sume al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.56 no debe interpretarse en absoluto como apoyo al contenido de fondo de la Convención o al proceso que llevó a su concertación fuera del marco de las Naciones Unidas.

Sr. Kim Bonghyun (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desearía hablar del proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, titulado “Convención sobre Municiones en Racimo”.

El Gobierno de la República de Corea comparte plenamente las preocupaciones de la comunidad internacional por las repercusiones humanitarias de las municiones en racimo. También apoyamos los esfuerzos mundiales por abordar los problemas humanitarios que se derivan de las municiones en racimo y, por consiguiente, nos hemos sumado a la aprobación por consenso del proyecto de resolución. No obstante, debido a la singular situación de la península de Corea en materia de seguridad, mi Gobierno no puede adoptar una postura activa en torno a la Convención sobre Municiones en Racimo, que prohíbe el uso de todas las municiones en racimo.

Sin embargo, para tratar de sumarse al esfuerzo mundial por reducir el sufrimiento humanitario causado por las municiones en racimo, mi Gobierno ha participado activamente en las consultas sobre municiones en racimo en el marco de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, en las que se dedica la debida atención a la utilidad militar de las municiones en racimo así como a sus repercusiones humanitarias. Dado que en las negociaciones sobre dicha Convención han participado grandes productores, usuarios y poseedores de municiones en racimo, opinamos que es posible lograr un instrumento internacional que pueda reducir de

manera efectiva y considerable las repercusiones humanitarias de las municiones en racimo.

Mi delegación también desearía señalar a los Estados miembros que el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea aprobó en agosto de 2008 una nueva directiva sobre municiones en racimo. Según esa nueva directiva, sólo las municiones en racimo que estén equipadas con dispositivos de autodesactivación y que no presenten un porcentaje de falla de más del 1% pueden incluirse en los planes futuros de adquisición de material de defensa. En la nueva directiva también se recomienda el desarrollo de sistemas de armamentos alternativos que puedan sustituir las municiones en racimo a largo plazo.

La República de Corea continuará participando en el proceso internacional sobre municiones en racimo de una manera activa y constructiva a fin de paliar los problemas humanitarios relacionados con el uso de municiones en racimo.

Sr. Wang Qun (China) (*habla en chino*): China se ha sumado a la aprobación por consenso del proyecto de resolución A/C.1/63/L.56. Eso no quiere decir que China reconozca el Convenio de Dublín. China no participó en el proceso de negociaciones que culminó con el Convenio. Quisiera hacer hincapié en que China apoya los esfuerzos que se realizan en el marco de las Naciones Unidas, en especial en el contexto de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Se deben seguir realizando esfuerzos para celebrar negociaciones acerca de la reducción de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo y se debe alcanzar un acuerdo lo antes posible que sea aceptable para todas las partes.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido hacer uso de la palabra para explicar nuestra posición en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/63/L.56.

Al igual que otras delegaciones, nos sumamos al consenso relativo al proyecto de resolución, entre otras cosas, debido al carácter de procedimiento del texto. Seguimos convencidos de que el Convenio de Dublín, si bien es útil, sigue siendo un mecanismo ajeno a las Naciones Unidas. A nuestro modo de ver, representa una tendencia que no redundará en beneficio del multilateralismo. Consideramos que el proceso debería complementar, y no suplantar, al proceso de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

Sra. Fedorovich (Belarús) (*habla en ruso*): Quisiera explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/63/L.56.

Nos sumamos al consenso en cuanto al proyecto de resolución ya que compartimos las inquietudes humanitarias con respecto a la utilización de las municiones en racimo, en particular su utilización contra los no combatientes y la infraestructura civil, en contravención de los principios del derecho internacional humanitario. Entendemos además la decisión de numerosos países de evitar el uso de las armas en racimo. No obstante, estamos convencidos de que el desarrollo de nuevos instrumentos internacionales debe realizarse de forma gradual y abierta. Los acuerdos internacionales en los que no se tengan en cuenta los principales fabricantes y usuarios de dichas armas repercutirían negativamente en la universalidad y la viabilidad de acuerdos futuros. Creemos que la Conferencia de Desarme sigue siendo el foro más aceptable para lograr acuerdos acerca de esa cuestión.

Sr. Marrakchi (Marruecos) (*habla en francés*): Mi delegación se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/63/L.56, principalmente debido a su carácter de procedimiento y con el fin de ilustrar la participación constructiva de Marruecos en la Conferencia Diplomática de Dublín y los preparativos al respecto, así como para hacer gala de que somos conscientes de la importancia de abordar la cuestión.

Sin embargo, mi delegación quisiera subrayar que la cuestión de un convenio sobre municiones en racimo merece un examen profundo en el contexto de la Convención sobre ciertas armas convencionales y en los foros pertinentes que cuenten con un mandato en ese sentido, con el fin de lograr un instrumento en el que se vele por el equilibrio entre los aspectos puramente humanitarios y las consideraciones militares. Por lo tanto, mi delegación quisiera aclarar que el hecho de que nos sumemos al consenso sobre el proyecto de resolución no prejuzga nuestra posición nacional en ese ámbito, que todavía no ha sido definida por nuestras autoridades nacionales pertinentes.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición después de la aprobación de los proyectos de resolución que figuran en este grupo temático. Por lo tanto, hemos concluido el examen de los proyectos de

resolución y de decisión correspondientes a los tres grupos temáticos que figuran en el documento oficioso 3.

La Comisión examinará ahora los dos proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 7 que figuran en el documento oficioso 3. En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general sobre este grupo temático.

Sr. Obisakin (Nigeria) (*habla en inglés*): Vuelvo a hacer uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de África.

Quisiéramos dar las gracias a todas las delegaciones por la asistencia prestada a África el año pasado con respecto al proyecto de resolución que, este año, figura en el documento A/C.1/63/L.50/Rev.1*. Se han tenido en cuenta todas las enmiendas técnicas. Los Estados miembros patrocinadores instan a la Primera Comisión a que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

Tal y como dicen nuestros pueblos, la temporada de sequía es el momento de hallar la mejor fuente de agua, ya que durará. En estos momentos África necesita toda la asistencia que pueda recibir. La fuerza de una cadena reside en su punto más débil. No siempre esperamos ser los más débiles, pero esto nos hará más fuertes.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/63/L.49, titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”, los patrocinadores y mi propia delegación, Nigeria, expresan la esperanza de que sea aprobado por consenso, ya que creemos que ofrece continuidad y dará oportunidades para los futuros expertos de la Primera Comisión.

Sr. Kim Bonghyun (República de Corea) (*habla en inglés*): Quisiera agregar brevemente unas palabras de apoyo a la declaración de carácter general formulada por el representante de Nigeria.

En calidad de ex alumno, quisiera hablar en nombre del Programa de Becas sobre desarme de las Naciones Unidas. Creo que la educación es el modo en que transmitimos un conjunto de valores a las generaciones siguientes. Es también el modo en que creamos un grupo de expertos capacitados y disciplinados que puedan trabajar en pos de los mismos ideales. Creo que hoy podría encontrar ejemplos en

esta sala del verdadero espíritu de cooperación que existe entre becarios al aprobar proyectos de resolución. Quisiera expresar mi agradecimiento por el Programa de Becas y por el espíritu de cooperación de los becarios.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.49. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.49, titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”, fue presentado por el representante de Nigeria en la 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2008. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/63/L.49, A/C.1/63/CRP.3** y A/C.1/63/CRP.3/Add.3, Add.4, Add.5* y Add.6.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.49.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.50/Rev.1*. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/63/L.50/Rev.1*, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, fue presentado por el representante de Nigeria en la 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2008. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/63/L.50/Rev.1* y A/C.1/63/CRP.3**.

Con el permiso de la Presidencia, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a una exposición oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución A/C.1/63/L.50/Rev.1*.

Conforme a lo establecido en los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/63/L.50/Rev.1*, la Asamblea General pediría al

Secretario General que facilitara una cooperación más estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siguiera proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas.

El cumplimiento de la solicitud que figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva podría llevarse a cabo dentro de los recursos previstos en la sección 4, “Desarme”, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. En relación con el párrafo 7 de la parte dispositiva, la disposición en la sección 4, “Desarme”, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 abarca un puesto P-5 para el Director del Centro, un puesto P-3, dos puestos locales y gastos generales de funcionamiento. Las actividades del programa del Centro Regional seguirían financiándose con cargo a recursos extrapresupuestarios.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/63/L.50/Rev.1*, no surgirían necesidades adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal competente de la Asamblea a la que se encomendaba la responsabilidad de los asuntos administrativos y de presupuesto y reafirmó además la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/63/L.50/Rev.1.*

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de los Estados Unidos, quien desea intervenir en explicación de posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Larson (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera formular una explicación de posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/63/L.50/Rev.1*.

Los Estados Unidos apoyan los esfuerzos de los países para trabajar en colaboración mutua con el fin de solucionar los problemas regionales, y opinamos que los centros regionales de las Naciones Unidas pueden facilitar esos trabajos. Sin embargo, seguimos considerando que la financiación de esos centros debería proceder de contribuciones voluntarias, como lo ha sido desde su creación.

El año pasado, en la Primera Comisión nos opusimos a una propuesta de incluir en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas la financiación de los costos de funcionamiento y de tres nuevos puestos en el Centro Africano. Si bien nos abstuvimos en la votación sobre esa cuestión en la Asamblea General, no ha cambiado nuestra posición en cuanto a que la financiación del Centro debe proceder de contribuciones voluntarias.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de voto.

Tiene la palabra el representante de Lituania, quien desea intervenir en ejercicio del derecho a contestar. Me permito recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a 10 minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda.

Sr. Baublys (Lituania) (*habla en inglés*): Mi delegación desea intervenir en ejercicio del derecho a contestar con respecto a las explicaciones de voto formuladas por una delegación sobre los proyectos de resolución A/C.1/63/L.36 y L.37, en particular en cuanto al documento final de la Reunión Bienal de los Estados celebrada en julio de 2008.

Cada año mueren 740.000 personas, 20.000 cada día y 85 cada hora. Si el Documento Final de la Reunión Bienal de los Estados impulsó a que se adoptaran medidas tangibles que salvaron vidas, mi delegación y, creo, muchas otras se enorgullecen de ese resultado y se lo deben a los miles de personas de todos los países aquí representados; de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales; de la sociedad civil y de las instituciones académicas.

Es lamentable que alguien haya optado por pasar por alto el sacrificio y el compromiso y que haya decidido culpar a los procedimientos. Es falso que esa delegación afirme que el liderazgo de la Reunión Bienal de los Estados haya fracasado; más bien al contrario. Los Miembros de las Naciones Unidas en su

conjunto no fracasaron a la hora de lograr un acuerdo general sobre cuestiones de fondo de la forma más dinámica, abierta, productiva, transparente e incluyente. De hecho, para que conste en actas, la delegación que se abstuvo en la votación sobre la Reunión Bienal de los Estados celebrada en julio fue una de las que más consultas recibieron. El proceso fue abierto, transparente e incluyente, y todos participaron en él. Además, en la Reunión Bienal, esa delegación propuso una serie de enmiendas del Documento Final. Esas enmiendas fueron aceptadas, y, sin embargo, dicha delegación ha optado por afirmar lo contrario.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador en ejercicio del derecho a contestar.

Por lo tanto, la Comisión ha adoptado decisiones sobre todos los proyectos de resolución que figuran en el documento oficioso 3.

Como dije antes, el proyecto de resolución A/C.1/63/L.56, acerca del cual la Comisión ya ha adoptado medidas, debe omitirse del documento oficioso 4, que los miembros tienen ante sí. Mañana, por lo tanto, la Comisión adoptará decisiones sobre 13 proyectos de resolución, así como sobre el programa de trabajo incluido en el documento A/C.1/63/CRP.5, que la Comisión también tiene ante sí. No falta documentación presupuestaria ni financiera. Espero acabar antes del mediodía de mañana. Pido el apoyo de los miembros en ese sentido.

Quisiera ahora hacer referencia a la nota sobre el proyecto de programa de trabajo y calendario de la Primera Comisión. Como ya sabe la Comisión, hemos adoptado medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión. Todavía no hemos examinado los relativos al tema 110 del programa, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General. Llegado este punto, quisiera formular una serie de observaciones.

El documento A/C.1/63/CRP.5, que ya ha sido objeto de debate por parte de los miembros de la Mesa, se preparó después de las consultas con el Presidente de la Cuarta Comisión. Se acordó que los trabajos de las Comisiones Primera y Cuarta se iniciarían durante la primera semana del período de sesiones, como siempre se ha hecho en el pasado. Sin embargo, la Cuarta Comisión convino en permitir que nuestra Comisión utilizara el tiempo destinado para las sesiones de la mañana y la tarde del martes 20 de

octubre. El número total de sesiones previstas sigue siendo el mismo durante este período de sesiones. Sin embargo, la distribución de las sesiones se ha ajustado un poco; hay menos sesiones dedicadas al debate general y se dedica más tiempo a los segmentos sobre los grupos temáticos.

La experiencia de la Primera Comisión durante los dos períodos de sesiones anteriores ha sido que hay menos oradores en el debate general y más en el debate sobre los grupos temáticos. Ese ajuste hará que los miembros tengan más tiempo para celebrar un segmento interactivo durante el próximo período de

sesiones. Como sucedió este año, el plazo para la presentación de todos los proyectos de resolución y de decisión será el jueves de la segunda semana.

Puesto que mañana celebraremos nuestra última sesión —espero— tengo la intención de presentar el documento A/C.1/63/CRP.5 ante la Comisión para que sea aprobado. Claro está, el proyecto de programa se finalizará y publicará en forma definitiva antes de que la Comisión inicie su labor sustantiva en su próximo período de sesiones en 2009. Mañana examinaremos en mayor detalle el programa de trabajo.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.